

Guía para la colaboración social con la Agencia Tributaria de Andalucía



COLABORACIÓN SOCIAL

SUMARIO

1. Introducción
2. Qué significa ser colaborador social de la ATRIAN?
3. Firma de un convenio de Colaboración Social con la Agencia Tributaria de Andalucía
4. Adhesión a un Convenio de Colaboración Social con la Agencia Tributaria de Andalucía
5. Servicios de ayuda a la Colaboración Social
6. Preguntas frecuentes

1. Introducción

La Agencia Tributaria de Andalucía (ATRIAN) se ha trazado como objetivo apostar por la colaboración social, mejorar la difusión de servicios y utilidades que ofrece a los contribuyentes y los profesionales, con la finalidad de facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

Concretamente, las principales líneas de actuación para facilitar dicho cumplimiento son:

1. Potenciar el modelo de cumplimiento cooperativo de las obligaciones tributarias, mediante la suscripción de convenios de colaboración social tributaria con entidades, instituciones y organismos que actúen como representantes de la ciudadanía.
2. Mejorar la difusión de servicios y utilidades que la Administración ofrece a la ciudadanía a través de campañas informativas, dando a conocer las principales novedades fiscales y las utilidades o programas de ayuda al contribuyente.
3. Fomentar la elaboración de códigos de buenas prácticas tributarias, reconociendo los beneficios sociales del cumplimiento de las obligaciones vinculadas con el deber de contribuir.

Durante los ejercicios precedentes la Agencia ha suscrito numerosos convenios de colaboración social con diversos colectivos. En esta línea, la pretensión de la Agencia para el periodo 2022-2025 es dar continuidad a esta línea de actuación que ha permitido generar una red estratégica de alianzas sólida y diversa con el propósito de seguir facilitando el cumplimiento voluntario de las obligaciones.



2. ¿Qué significa ser colaborador social de la ATRIAN?

La relación con la ATRIAN por medios electrónicos se encuentra regulada en la Disposición Adicional 1ª del Decreto-legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, según la cual **están obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Agencia**, las personas físicas, integradas en entidades, instituciones u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales que, en el marco de la colaboración social regulada en el artículo 92 de la LGT, hayan celebrado el correspondiente convenio.

Con el objeto de facilitar y posibilitar la relación por medios electrónicos de los operadores tributarios con la Agencia, se pone a disposición de los profesionales los siguientes cauces:

- **Mediante el apoderamiento individual por cada contribuyente.** Cumplimentado el apoderamiento para cada tercero al que represente. Accederá a la plataforma de pago y presentación desde la opción apoderado.
- **Mediante el perfil de gestoría/profesional autorizado.** Si el profesional está integrado en un Colegio o Asociación que haya firmado un Convenio de Colaboración con la Agencia, o la adhesión a uno de ámbito superior, en el marco de la colaboración social regulada en el artículo 92 de la LGT, podrá solicitar a su administrador de convenio el acceso a la plataforma como profesional autorizado. El profesional deberá formalizar la **“Solicitud de profesionales para la adhesión a convenio y autorización como colaborador social”**.



2. ¿Qué significa ser colaborador social de la ATRIAN?

Trámites disponibles dentro de un convenio

Actualmente, los trámites disponibles en los convenios son los que se detallan a continuación, sin perjuicio de que en los convenios suscritos se haya limitado.



- Autoliquidaciones y declaraciones:
 - Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
 - Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados.
 - Impuesto sobre Bolsas de Plástico de Un Solo Uso en Andalucía.

- Solicitudes:
 - Aplazamiento/fraccionamiento.
 - Devolución de ingresos indebidos.
 - Rectificación de autoliquidación.
 - Prórroga del plazo de presentación del Impuesto sobre Sucesiones.
 - Orden de domiciliación del pago de aplazamiento y fraccionamiento.

- Actos de trámite:
 - Contestación a requerimientos.
 - Presentación de alegaciones.
 - Aportación de documentación.

2. ¿Qué significa ser colaborador social de la ATRIAN?

Acceso al perfil gestoría/profesional (I)

Con la firma de un convenio o la adhesión a uno ya existente, el Colegio o Asociación profesional ofrece a sus colegiados o asociados, la posibilidad de realizar aquellos trámites recogidos en el convenio en la plataforma de pago y presentación, sin necesidad de tramitar un apoderamiento individual por cada tercero.

En este supuesto, el profesional interesado en acceder a la Plataforma de Pago y Presentación telemática a través del perfil "Gestoría/Profesional" y beneficiarse de los servicios ofrecidos en el convenio de colaboración, **deberá ponerse en contacto con su Consejo, Colegio o Asociación para que gestione su alta en la plataforma.**

Puede consultar si su Consejo, Colegio o Asociación tiene firmado el convenio o la adhesión en la **web de ATRIAN**. Aquellos profesionales que pertenezcan a un colectivo que no haya suscrito un convenio de Colaboración con la Agencia Tributaria y estén interesados en utilizar los servicios y utilidades que se ofrecen en el ámbito de la colaboración social, podrá trasladar su interés al Colegio/Asociación a la que pertenezcan para la suscripción del mismo.

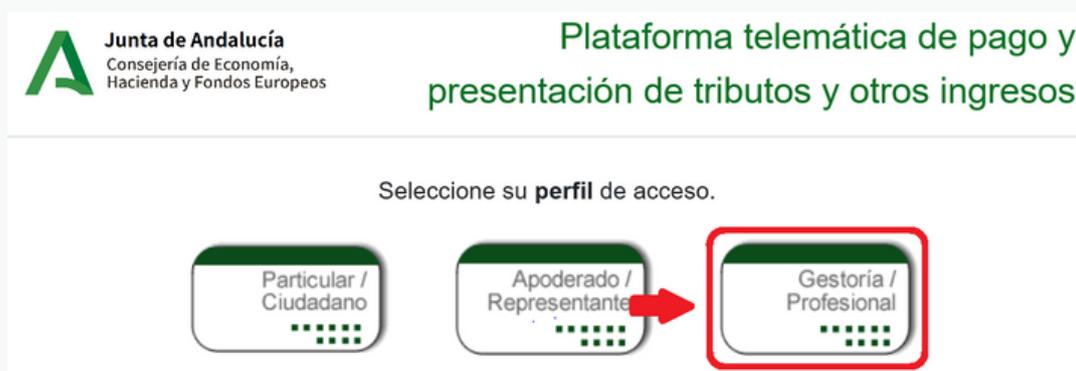
Comprobado que el Consejo, Colegio o Asociación al que pertenece tiene firmado el convenio o la adhesión, el profesional deberá seguir los siguientes pasos:

- Formalizar la **“Solicitud de profesionales para la adhesión a convenio y autorización como colaborador social”**, que supondrá la aceptación del contenido del Convenio.
- Presentar la solicitud al Consejo, Colegio o Asociación profesional a la que se pertenezca, donde se tramitará el alta como colaborador social autorizado.

2. ¿Qué significa ser colaborador social de la ATRIAN?

Acceso al perfil gestoría/profesional (II)

- Tramitada el alta del profesional por el Consejo, Colegio o Asociación, éste quedará autorizado para trabajar en nombre de terceros en todas las gestiones tributarias permitidas por la Agencia Tributaria de Andalucía en formato telemático. Accederá a la Plataforma de Pago y Presentación telemática a través del perfil.



Se recuerda que, para realizar cualquiera de los trámites previstos en representación de terceras personas, los profesionales que se adhieran al mismo deberán ostentar la representación de los obligados tributarios conforme al artículo 46 de la Ley General Tributaria. Para acreditar la representación se utilizará, preferentemente, el **documento para otorga la representación facilitado por la Agencia Tributaria de Andalucía**. Igualmente, se podrá acreditar la representación por cualquier otro medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de la misma.

La Agencia Tributaria de Andalucía **podrá requerir, en cualquier momento**, el documento que acredite esta representación.

Puede consultar todos los documentos referidos a la colaboración social y descargarlos en la [web de la ATRIAN](#).



3. Firma de un convenio de Colaboración Social con la Agencia Tributaria de Andalucía

La firma de un Convenio de Colaboración Social con la Agencia Tributaria de Andalucía se puede realizar siguiendo dos modelos de gestión.

El Consejo, Colegio o Entidad de derecho privado (Asociaciones, Federaciones, Confederaciones y Uniones de Asociaciones) puede elegir entre suscribir entre un modelo de **gestión centralizada o descentralizada**.

Modelo de gestión centralizada

La misma Entidad quien suscribe y administra el Convenio.

El firmante del Convenio en su caso, Consejo o Colegio de ámbito nacional, Consejo o Colegio autonómico, Colegio provincial o Entidad de derecho privado (Asociaciones, Federaciones, Confederaciones y Uniones de Asociaciones), es quien desarrolla la administración del Convenio y realiza el mantenimiento de los profesionales representantes de su ámbito profesional.

Modelo de gestión descentralizada

El Convenio lo suscribe un Consejo o Entidad derecho privado y la gestión o administración del mismo se realiza por los Colegios o Asociaciones profesionales provinciales que lo integran.

El firmante del Convenio es un Consejo de ámbito nacional o autonómico o Entidad de derecho privado.

Mediante la suscripción del documento de adhesión a dicho Convenio los Colegios o Asociaciones profesionales provinciales que lo integran aceptan los derechos y obligaciones del mismo.

Siendo por cuenta de los Colegios o Asociaciones profesionales provinciales la administración del Convenio y el mantenimiento de los profesionales representantes de su ámbito profesional.

Puede consultar el contenido de dichos MODELOS DE CONVENIO en la [web de la ATRIAN](#).



3. Firma de un convenio de Colaboración Social con la Agencia Tributaria de Andalucía

Pasos a seguir para firmar un convenio (I)

1. Solicitud dirigida a la Agencia Tributaria de Andalucía

El Consejo, Colegio o Asociación enviará solicitud de suscripción de nuevo convenio a la Agencia Tributaria de Andalucía en el formulario genérico de la plataforma de **Presentación Electrónica General de la Junta de Andalucía**, para ello el remitente deberá usar certificado digital.

En dicha solicitud se especificará:

- Modelo de convenio elegido por la entidad: gestión centralizada o descentralizada.
- Datos necesarios para la firma del convenio:
 - Nombre completo y NIF de la entidad.
 - Datos del domicilio y correo electrónico.
 - Nombre, apellidos y DNI del representante de la entidad que firma el convenio.
 - Logo del Consejo, Colegio o Asociación.

Se acompañará necesariamente:

- Certificado acreditativo del representante de la entidad que va a firmar el convenio, emitido por persona competente.
- Formulario para el alta de administración de la plataforma firmado electrónicamente.

Para el caso de Entidades de derecho privado (Asociaciones, federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones), además, deberán aportar:

- Resolución de Inscripción de los Estatutos en el Registro de Asociaciones, del Ministerio de Interior u organismo competente en la Comunidad Autónoma.
- Resolución de inscripción de la identidad de los titulares de la Junta directiva u órganos de representación.

3. Firma de un convenio de Colaboración Social con la Agencia Tributaria de Andalucía

Pasos a seguir para firmar un convenio (II)

2. Firma del Convenio por parte del representante.

Recibida la documentación, la Agencia Tributaria de Andalucía la revisará por si fuese necesario subsanarla. Completada dicha revisión, remitirá por correo electrónico un enlace para la firma electrónica del convenio por el representante de la entidad. Para la firma será necesario poseer certificado digital de persona física, que podrá obtenerse como indica la [web de la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre](#).

3. Comunicación de la firma del convenio por el titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de Andalucía.

Una vez firmado el convenio por ambas partes, se comunicará el alta del Convenio y de los administradores del mismo en plataforma de ATRIAN para la gestiones tributarias consignadas en el convenio. Desde ese momento, los administradores estarán habilitados para gestionar el alta, baja o modificación de los colegiados/asociados en las aplicaciones que la Agencia ponga a su disposición.

4. Alta de los asociados en la plataforma de pago y presentación.

Con la comunicación de la firma del convenio, se enviará una guía para el alta en plataforma para que puedan acceder los asociados o colegiados. En el caso de que el convenio sea de **gestión descentralizada**, este trámite lo realizarán las asociaciones o colegios que se adhieran al Convenio (**ver apartado 4. Adhesión a un Convenio de Colaboración Social con ATRIAN**).

Para tramitar las solicitudes de alta, baja o modificación de sus colegiados/asociados como colaboradores sociales autorizados, deberán verificar la correcta emisión de la **“Solicitud de profesionales para la adhesión a convenio y autorización como colaborador social”**. Estos documentos deberán ser archivados y custodiados por el Colegio/Asociación.

4. Adhesión a un Convenio de Colaboración Social con la Agencia Tributaria de Andalucía



En caso de que el Convenio de colaboración social suscrito por un Colegio o Entidad de derecho privado sea **gestión descentralizada**, los Colegios o Asociaciones integrados en dicho Consejo o Entidad, que estén interesados en adherirse al mismo, podrán hacerlo mediante la firma del documento establecido en cada Convenio como “**Documento de Adhesión al Convenio**”. Puede consultar los convenios firmados por ATRIAN en el [Portal de transparencia de la Junta de Andalucía](#) y en apartado de convenios firmados en la [web de la Agencia](#).

Formalizar el documento de adhesión supondrá la aceptación del contenido del Convenio. Este documento es necesario para solicitar el alta en plataforma a la Agencia Tributaria de Andalucía, y deberá entregarse al Consejo, Colegio o Asociación profesional a la que se pertenezca para su custodia de forma previa a dicha solicitud de alta.



El contenido del DOCUMENTO DE ADHESIÓN AL CONVENIO puede descargarse en la web de la [ATRIAN](#))

4. Adhesión a un Convenio de Colaboración Social con la Agencia Tributaria de Andalucía

Pasos a seguir para el alta tras la adhesión (I)

1. Solicitud dirigida a la Agencia Tributaria de Andalucía

El Colegio/Asociación enviará a la Agencia una solicitud de adhesión al Convenio, el formulario genérico de la plataforma de **Presentación Electrónica General de la Junta de Andalucía**, para ello el remitente deberá usar certificado digital.

En dicha solicitud se acompañará necesariamente:

- El Documento de Adhesión al Convenio firmado electrónicamente por el Presidente o persona facultada de acuerdo con los estatutos de la entidad. La autoridad competente de la entidad emisora firmará electrónicamente el documento en formato PDF/A, usando formato de firma PadES a través de la herramienta Autofirma, recomendando insertar la firma visible en el documento para facilitar su lectura, el firmante del Convenio Decano, Presidente no tiene por qué coincidir con el remitente de la solicitud.
- Certificado acreditativo del representante de la entidad que firma el documento de adhesión al convenio, emitido por persona competente.
- Formulario para el alta de administración de la plataforma firmado electrónicamente.

Para el caso de Entidades de derecho privado (Asociaciones, federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones), además, deberán aportar:

- Resolución de Inscripción de los Estatutos en el Registro de Asociaciones, del Ministerio de Interior u organismo competente en la Comunidad Autónoma.
- Resolución de inscripción de la identidad de los titulares de la Junta directiva u órganos de representación.

4. Adhesión a un Convenio de Colaboración Social con la Agencia Tributaria de Andalucía

Pasos a seguir para el alta tras la adhesión (II)

2. Comunicación de la firma del convenio por el titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de Andalucía.

Recibida la documentación, la Agencia Tributaria de Andalucía la revisará por si fuese necesario subsanarla. Completada dicha revisión, la Agencia comunicará por correo electrónico el alta de la adhesión del convenio y de los administradores del mismo en plataforma de ATRIAN para la gestiones tributarias consignadas en el convenio.

Desde ese momento, los administradores estarán habilitados para gestionar el alta, baja o modificación de los colegiados/asociados en las aplicaciones que la Agencia ponga a su disposición.

3. Alta de los asociados en la plataforma de pago y presentación.

Con la comunicación anterior se enviará una guía para el alta en plataforma para el acceso de los asociados o colegiados.

Para tramitar las solicitudes de alta, baja o modificación de sus colegiados/asociados como colaboradores sociales autorizados, deberán verificar la correcta emisión de la **“Solicitud de profesionales para la adhesión a convenio y autorización como colaborador social”**. Estos documentos deberán ser archivados y custodiados por el Colegio/Asociación.

5. Servicios de ayuda a la Colaboración Social

Además de los servicios de ayuda que desde los Colegios, Consejos o Asociaciones se le presente a sus integrantes, la Agencia Tributaria de Andalucía pone a disposición de los profesionales los siguientes canales:

Web de Agencia Tributaria de Andalucía

En el apartado de **colaboración social de nuestra web** encontrará los modelos y formularios mencionados en esta guía, así como vídeo tutoriales sobre la plataforma de pago y presentación

Centro de Información y Atención Tributaria (CIyAT)

Para cualquier sugerencia o duda durante la utilización de los servicios prestados desde la Plataforma Telemática de Pago y Presentación, así como en la aplicación de los tributos gestionados por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Horario de funcionamiento y canales de acceso: El Centro de Información y Atención Tributaria presta atención a la ciudadanía en horario ininterrumpido de 9:00 a 19:00 de lunes a viernes, salvo fiestas nacionales y autonómicas (los días 24, 31 de diciembre y 5 de enero el horario del Centro es de 09:00 a 15:00 horas, salvo en sábados y domingos), a través de múltiples canales:

- Teléfono: 954544350
- Fax: 954787620
- Correo electrónico: ciyat@juntadeandalucia.es

Centro de Información y Servicios (CEIS)

Para dar respuesta a todas las incidencias técnicas y/o informáticas relativas a la conexión con la Plataforma Telemática. El objeto del servicio es dar solución a dudas, y ofrecer respuesta a consultas planteadas en relación al funcionamiento de los programas y utilidades de ayuda al contribuyente, y a la subsanación de los errores derivados de la confección de los modelos.

Horario de funcionamiento y canales de acceso: Puede rellenar el [formulario web](#) o bien llamar al teléfono 955 40 55 88 o en el Fax 955 921 374 en horario de 08:00 a 20:00 horas de lunes a viernes y sábados de 08:00 a 15:00 horas, salvo fiestas Nacionales y Autonómicas (Los días 24 y 31 de diciembre el horario del Centro es de 08:00 a 15:00 horas).

6. Preguntas frecuentes

1.- ¿Quiénes están obligados a relacionarse por medios electrónicos con la ATRIAN?

Además de las personas obligadas por lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la ATRIAN se encuentra regulada en la Disposición Adicional 1ª del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Según la mencionada norma, están obligadas a relacionarse por estos medios, las personas físicas cuando actúen en el ejercicio de su actividad empresarial o profesional en nombre de tercero, y las personas físicas integradas en entidades, instituciones u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales que, en el marco de la colaboración social regulada en el artículo 92.2 de la LGT, hayan celebrado el correspondiente convenio.

2.- ¿Qué es un convenio de Colaboración Social?

Un convenio de colaboración social es el marco regulador para la colaboración en la aplicación de los tributos, en concreto, para la presentación y pago telemático de las declaraciones, autoliquidaciones y otros documentos en representación de terceras personas.

Para ser colaborador social tributario, el Consejo, Colegio o Entidad de derecho privado (Asociaciones, Federaciones, Confederaciones y Uniones de Asociaciones) deberá suscribir un convenio de colaboración con la Agencia Tributaria de Andalucía o adherirse a uno ya firmado de ámbito superior.

Para conocer los Convenios firmados y las adhesiones puede consultar el apartado “Consulta de convenios Firmados” en el [apartado de colaboración social de la web de ATRIAN](#). También puede consultar todos los [convenios suscritos por la ATRIAN en el Portal Transparencia de la Junta de Andalucía](#).

6. Preguntas frecuentes

3.- ¿Qué ventajas tienen los convenios de Colaboración Social?

Mediante los convenios de Colaboración social, los profesionales actúan a través de los Consejos, Colegios o Asociaciones, lo que añade a sus gestiones tributarias las ventajas que ofrecen dichas corporaciones, tales como, disponer de la información y documentación necesaria para habilitar el ejercicio profesional de la actividad, proteger los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios profesionales de sus colegiados o asociados, evitar el intrusismo en el sector y contar con un intermediario de interlocución entre la Agencia Tributaria de Andalucía y los profesionales.

Los colegiados o asociados con convenio tienen un acceso específico de entrada para la presentación de documentos y su consulta posterior y disponen de un canal de interlocución específico para canalizar las incidencias que se susciten con motivo de la realización de actuaciones en nombre y por cuenta de un tercero.

Los colegiados o asociados con convenio tienen acceso a campañas de información específicas con el propósito de facilitar el manejo de la plataforma, programas de ayuda y otras herramientas que habilita la Agencia Tributaria de Andalucía.

4.-¿Cómo puedo ser colaborador de la Agencia Tributaria de Andalucía a través de Colegio o Asociación profesional?

Los profesionales que quieran ser colaboradores sociales podrán adherirse a alguno de los convenios de colaboración social suscritos. Para ello, deberán contactar con su Colegio o Asociación profesional y formalizar la “Solicitud de profesionales para la adhesión a convenio y autorización como colaborador social”, por la cual manifiestan la aceptación íntegra del contenido del convenio. Habiéndose producido la comunicación al Colegio o Asociación y tramitada la solicitud de alta como colaborador social autorizado, el profesional quedará autorizado para trabajar en nombre de terceros en todas las gestiones permitidas por la Agencia Tributaria de Andalucía por vía telemática. Así, desde ese momento, el profesional podrá acceder a la Plataforma de Pago y Presentación telemática a través del perfil “Gestoría/Profesional”.

Aquel profesional que pertenezca a un colectivo que no haya suscrito un convenio de Colaboración con la Agencia Tributaria y esté interesado en utilizar los servicios y utilidades que se ofrecen en el ámbito de la colaboración social, podrá trasladar su interés al Colegio/Asociación a la que pertenezca para la suscripción del mismo.

6. Preguntas frecuentes

5.- ¿Quién es el usuario principal y los usuarios delegados de una autorización?

El **usuario principal** de una autorización es la persona física o jurídica que, tramitada la correspondiente “Solicitud de profesionales para la adhesión a convenio y autorización como colaborador social” por el Colegio o Asociación a la que pertenezca podrá actuar en representación de terceros a través del perfil “Gestoría/profesional” de la Plataforma de Pago y Presentación. El usuario principal podrá actuar en la Plataforma de Pago y Presentación directamente aunque, también, podrá actuar a través de terceros denominados usuarios delegados.

Los **usuarios delegados** serán aquellas personas que haya dado de alta en plataforma el usuario principal, y que le permitirá realizar trámites en nombre de terceros mediante el perfil “Gestoría/profesional” de la Plataforma de Pago y Presentación. El usuario principal asume directa y plenamente la responsabilidad por las actuaciones que estos desarrollen en su lugar.

La identificación y la firma por parte del usuario principal y, en su caso, de los usuarios delegados se efectuará mediante el uso de certificado digital o por otros medios que establezca la normativa autonómica en materia de Administración Electrónica

6.- ¿Cómo dar de alta a usuarios delegados del profesional colegiado?

Si el usuario principal desea autorizar el acceso en su nombre de usuarios delegados, deberá darlos de alta en la Plataforma asumiendo directa y plenamente la responsabilidad por las actuaciones que estos desarrollen en su lugar. Para ello, una vez acceda a la Plataforma mediante el perfil “Gestoría/Profesional”, en la opción de menú USUARIOS, el usuario principal puede dar de alta, baja y modificar a tantos usuarios delegados como considere necesarios.

La identificación y la firma por parte del usuario principal y, en su caso, de los usuarios delegados se efectuará mediante el uso de certificado digital o por otros medios que establezca la normativa autonómica en materia de Administración Electrónica.

Para saber cómo realizar este proceso puede consultar el vídeo [“Alta de Colaborador social y gestión de usuarios”](#) tutorial disponible en nuestra web.

6. Preguntas frecuentes

7.- ¿Cómo se acredita la representación del cliente?

Para realizar cualquiera de los trámites previstos en los convenios en representación de terceras personas, los colegiados deberán ostentar la representación de los obligados tributarios conforme al artículo 46 de la Ley General Tributaria.

Los colaboradores que actúen en representación de terceros para la realización de los trámites previstos en cada convenio, tanto si son personas físicas como jurídicas, deberán acreditar dicha representación, mediante el Modelo de Otorgamiento de Representación, disponible en la Web o por cualquier otro medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de la misma.

El colaborador social debe proceder al archivo y custodia del documento acreditativo de la representación ya que la Agencia Tributaria de Andalucía puede requerir su aportación en cualquier momento.

8.- ¿Qué trámites puedo realizar como Colaborador Social en representación de terceras personas?

En el marco de la colaboración social se pueden realizar los siguientes trámites con la Agencia Tributaria de Andalucía:

1.-Presentación de Autoliquidaciones y declaraciones y tramitación telemática del pago de las deudas tributarias:

- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (modelos 650, 660 y 651).
- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados (modelos 600, 601, 615 y 621).
- Impuesto sobre Bolsas de Plástico de Un Solo Uso en Andalucía (modelos 751 y 752).

2.-Solicitudes:

- Aplazamiento/fraccionamiento (modelos 270 y 271).
- Devolución de ingresos indebidos (modelo 255).
- Rectificación de autoliquidación (modelo 264).
- Prórroga del plazo de presentación del Impuesto sobre Sucesiones (modelo 659).
- Domiciliación de pago de aplazamientos.

3. Actos de trámite: Contestación a requerimientos, presentación de alegaciones o aportación de documentación (modelo 264).

6. Preguntas frecuentes

9.- ¿Cómo puede realizar trámites telemáticamente en nombre de un tercero el profesional que no pertenece a ningún Colegio o Asociación?

Si el profesional no pertenece a un Colegio o Asociación profesional con convenio de colaboración social suscrito con la Agencia Tributaria y desea realizar trámites a través de la Plataforma de Pago y Presentación Telemática en representación de terceros podrá realizarlos aportando un apoderamiento individual suscrito por cada contribuyente.

Si el poderdante dispone de certificado electrónico, podrá presentar directamente en la Oficina Virtual el modelo 231 de otorgamiento de apoderamientos por vía telemática. En caso de que no se disponga de certificado digital, el poderdante deberá solicitar cita previa en las oficinas de la Agencia Tributaria de Andalucía para presentar y firmar el modelo 230 de otorgamiento de apoderamientos de modo presencial ante funcionario público (otorgamiento de la representación apud acta).

10.- ¿Los profesionales pueden continuar operando en representación de terceros con autorizaciones individuales sin pertenecer a Colegio o Entidad con convenio suscrito?

Los profesionales que venían operando en el marco de la colaboración social mediante autorización individual, las cuales perdieron su vigencia el 31 de enero de 2021, y no se han adherido a ningún convenio, no podrán acceder al perfil de gestoría/profesional para pagar y presentar. No obstante, podrán consultar la información de los pagos y presentaciones efectuadas con anterioridad a dicha fecha.

Por el contrario, los profesionales que se hayan adherido a algún convenio podrán utilizar el mencionado perfil de la plataforma para continuar realizando todas las gestiones tributarias permitidas por la Agencia Tributaria de Andalucía. Además, podrán consultar la información de los pagos y presentaciones efectuadas con anterioridad a la adhesión.

6. Preguntas frecuentes

11.- ¿Cuáles son los modelos de convenio de Colaboración Social?

El modelo de convenio de colaboración social a suscribir dependerá del tipo de gestión del colectivo profesional, pudiendo ser centralizada (la misma Entidad suscribe y administra el convenio) o descentralizada (el convenio lo suscribe un Consejo o Entidad derecho privado y la gestión o administración del mismo se realiza por los Colegios/Asociaciones profesionales provinciales que lo integran):

- En el supuesto de gestión **centralizada**, el firmante del convenio es quien desarrolla la administración del convenio y realiza el mantenimiento de los profesionales representantes de su ámbito profesional.
- En el supuesto de gestión **descentralizada**, la gestión y administración del convenio se realiza por los Colegios/Asociaciones profesionales provinciales que lo integran. En estos supuestos, el firmante del convenio será un Consejo de ámbito nacional/autonómico o Entidad de derecho privado debiendo los Colegios o Asociaciones profesionales provinciales suscribir un documento de adhesión que supone la aceptación íntegra del convenio y les permite gestionar las altas y modificaciones de sus colegiados/asociados.

Puede consultar el modelo en el apartado “Documentación y Ayuda” en [la web de colaboración social](#).

12.- ¿Cómo suscribir un convenio de Colaboración Social?

La iniciativa de la firma de un convenio de colaboración social partirá del Consejo, Colegio o Asociación que enviará la solicitud de suscripción de convenio a la Agencia Tributaria de Andalucía, mediante el formulario de la plataforma de Presentación Electrónica General de la Junta de Andalucía.

Tras la firma del convenio por la entidad y el titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de Andalucía, se procederá a su publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía y al alta en la plataforma de los administradores del convenio que haya indicado la entidad.

Para conocer los **pasos a seguir y la documentación** que debe aportar la entidad interesada en conveniar, consulte el **apartado 3 de esta Guía**.

6. Preguntas frecuentes

13. ¿Cómo adherirse un Colegio/Asociación a un convenio de Colaboración Social firmado por un Consejo/Entidad de ámbito nacional o autonómico al que pertenezca?

La adhesión a un convenio de colaboración social solo se podrá realizar e aquellos supuestos, en los que Convenio de colaboración social suscrito por un Colegio o Entidad derecho privado sea gestión descentralizada. En este caso, los Colegios/Asociaciones integrados en un Consejo o Entidad de derecho privado podrán adherirse mediante la firma del documento establecido en cada convenio como Anexo “**Documento de Adhesión al convenio**”.

El Documento de Adhesión al convenio, junto con el resto de la documentación requerida, se enviará a la Agencia Tributaria de Andalucía, mediante el formulario de la plataforma de Presentación Electrónica General de la Junta de Andalucía.

Para conocer los **pasos a seguir y la documentación** que debe aportar la entidad interesada consulte el **apartado 4 de esta Guía**.

Puede consultar los convenios firmados en el [Portal de transparencia de la Junta de Andalucía](#).

14.- ¿Cómo solicitar el cambio o modificación de los administradores de los convenios?

Una vez iniciada la gestión del convenio por los administradores autorizados, en caso de modificación o baja de los mismos, se podrán gestionar dichos cambios presentando el Formulario de Alta/Modificación de usuarios administradores del convenio, disponible en el apartado “Documentación y Ayuda” en la [web de colaboración social](#).

Dicho formulario se firmará electrónicamente por la persona competente de acuerdo con los Estatutos de la Entidad y se presentará mediante el formulario de la plataforma de [Presentación Electrónica General de la Junta de Andalucía](#), siendo necesario para ello que el remitente emplee su certificado digital.

6. Preguntas frecuentes

15.- ¿Cómo proceder en caso de incidencia o duda durante la utilización de los servicios telemáticos?

Para cualquier sugerencia o duda durante la utilización de los servicios prestados desde la Plataforma Telemática de Pago y Presentación, así como en la aplicación de los tributos gestionados por la Comunidad Autónoma de Andalucía se podrá contactar con el Centro de Información y Atención Tributaria (CIYAT) mediante teléfono (954544350) o a través de correo electrónico (ciyat@juntadeandalucia.es).

Para dar respuesta a las incidencias técnicas y/o informáticas relativas a la conexión con la Plataforma Telemática se podrá contactar con el Centro de Información y Servicios (CEIS) mediante teléfono (955405588).

Para información general relacionada con certificados y funcionamiento de la Oficina Virtual, utilice el formulario del siguiente [enlace](#).